



Per a fer constar que la resolució que antecedeix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

<b>UNITAT</b> 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION	
<b>EXPEDIENT</b> E-03003-2020-000015-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> Admissió a tràmit iniciativa Programa d'Actuació Integrada "Maestro Aguilar" en règim de gestió pels propietaris	
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> L'ALCALDE, P.D. LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	
<b>ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 134 DE 24 DE JULIOL DE 2020	
<b>DATA</b> 03/03/2021	
<b>MATÈRIA I NÚMERO</b> GL - 1033	

Id. document: 5Qof oX1s v953 WUs0 MZzJ 7Gtq Eqo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	03/03/2021	ACCVCA-120	1532844071135916133



<b>UNITAT</b> 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-03003-2020-000015-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> N
<b>ASSUMPTE</b> Admissió a tràmit iniciativa Programa d'Actuació Integrada "Maestro Aguilar" en règim de gestió pels propietaris		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> L'ALCALDE, P.D. LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 134 DE 24 DE JULIOL DE 2020		

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El 31 de julio de 2020, tuvo entrada escrito con núm. de. Registro I 118 2020 86799 presentado por D. Carlos Giner Quilis, en nombre y representación de la mercantil “Colón 30 Inmuebles, S.L.”, en el que solicita iniciar una modificación de planeamiento en la que se delimiten dos Unidades de Ejecución, en el ámbito delimitado por las calles Maestro Aguilar, Poeta al Russafi, Francisco Sempere y plaza del Barón de Cortes, incluyendo la plaza Peris, las calles García y Platerías y parte de la calle dels Tomasos de València, la UE A, gestionada mediante Actuaciones Aisladas (PAA) y la UE B, gestionada mediante un Programa de Actuación Integrada (PAI), instando la tramitación de esta última, mediante un PAI en régimen de gestión por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

2.- El 5 de agosto se requiere a la mercantil proponente para que subsane la citada solicitud presentando la totalidad de la documentación en las condiciones establecidas en el apartado V. A).-“GESTIÓN POR LOS PROPIETARIOS CON PLANEAMIENTO” de la Guía de Procedimiento para la aprobación de PAIs en el Ayuntamiento de València, así como plano identificativo del ámbito de la actuación propuesta sobre el que se refleje las parcelas catastrales cuya titularidad justifique el acceso a dicho régimen de gestión.

Documentación que es aportada mediante instancia I 113 2020 8403, el 13 de octubre de 2020.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591



3.- Con carácter previo a la admisión a trámite de la citada solicitud, se han emitido informes previos acerca de la viabilidad de la misma por el Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación Urbanística y la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 18 y el 13 de enero de 2021, respectivamente.

Así mismo el Servicio de Patrimonio emite informe el 5 de febrero y el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 24 de febrero de 2021 en relación a la acreditación de la legitimación en régimen gestión por los propietarios del Programa presentado.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP.

#### **SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MODALIDAD DE GESTIÓN POR LOS PROPIETARIOS.**

Las modalidades de gestión urbanística de los Programas de Actuación Integrada vienen reguladas en el artículo 113 de la LOTUP, distinguiendo entre la gestión directa, gestión por los propietarios y gestión indirecta.

La LOTUP, según la nueva redacción introducida por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, establece que la condición de urbanizador debe ser asumida prioritariamente, en ejercicio directo de sus competencias, por la propia Administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público; no obstante, la Administración, por circunstancias justificadas en el propio expediente, puede no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora y atribuirle a los propietarios de suelo del ámbito de la actuación y, en ausencia de ambas, si es viable la actuación, puede atribuirse por gestión indirecta a un particular o empresa mixta mediante procedimiento de pública concurrencia (art. 113 apdos. 1 y 2).

Por lo expuesto, y al margen de que, el objeto del presente acto administrativo tan solo es la admisión a trámite de la documentación que los terceros interesados tienen derecho a presentar y de que la Corporación no adoptará una decisión definitiva hasta que por el Pleno se apruebe el régimen de gestión y se adjudique la condición de urbanizador, se considera necesario justificar las razones de no asumir la gestión directa y la posibilidad de atribuir la gestión a los propietarios.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591



Según el Preámbulo de la citada Ley 1/2019, que da nueva redacción al artículo 113 citado y en virtud de la cual se exige justificación en caso de optar por un régimen de gestión que no sea directo, la voluntad legal de favorecer la gestión directa de los Programas frente a otros regímenes persigue tres finalidades básicas:

- Fomentar los desarrollos en áreas ya urbanizadas.
- Evitar que los agentes urbanizadores privados puedan promover instrumentos de desarrollo que reclasifiquen nuevas piezas del territorio como suelo urbanizable.
- Garantizar el control público de los crecimientos urbanísticos.

Se considera conveniente, por tanto, analizar estas finalidades a la luz de la situación concreta de la presente Unidad de Ejecución para así justificar la necesidad o no de la gestión directa.

El PAI de Maestro Aguilar afecta a un reducido ámbito de suelo urbano por lo que no estamos ante un crecimiento urbanístico que deba ser objeto de especial control por la Administración y evidentemente no implica una reclasificación del suelo.

Se trata de una zona en la que se acomete una operación de regeneración y renovación urbana y si bien presenta como parte de la Alternativa Técnica un documento de planeamiento, este viene muy constreñido en sus determinaciones por las exigencias de la Dirección General de Cultura y Patrimonio que obliga a reconocer como punto de partida lo existente, el valor de la trama urbana histórica y de las edificaciones asociadas a la misma. En el citado informe se hace constar que le han sido presentadas hasta cinco propuestas diferentes siendo la actualmente presentada al Ayuntamiento, cuya admisión a trámite se propone, la única que ha obtenido informe favorable de la citada Dirección General.

Se trata de un ámbito cuyo desarrollo ya se intentó en el año 2004 siendo aprobado provisionalmente un PRI de Mejora por el Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en el año 2012 supeditado a la emisión de informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural para finalmente en el año 2015 emitir informe desfavorable.

Por tanto, siendo una zona que los propietarios están dispuestos a regenerar, y que la documentación presentada ya tiene informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, se considera que -puesto que los recursos de la Administración son limitados- en este ámbito territorial concreto, en el que hay un tercero que está en condiciones de asumir la gestión, es innecesario el fomento de la Administración. Ello a diferencia de otros ámbitos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Así ha sucedido con aquellos PAIS en curso de ejecución que como consecuencia de la crisis han sido objeto de resolución y el Ayuntamiento ha tenido que asumir la gestión directa y la consiguiente ejecución de las obras de urbanización, como por ejemplo las UE-1 y UE-2 del Sector Cuatro Carreres, la UE Entrada San Pau, o la UE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591



Rio Bidasoa - Juan Piñol. Asimismo los recursos públicos deben destinarse al fomento de ámbitos donde la viabilidad económica esté más ajustada como consecuencia de la previsión de fuertes reservas de vivienda de protección pública, como es el caso de la UE Malilla Sur, Parque Central de Ingenieros, Parque y Maestranza de Artillería o Sociópolis.

En definitiva, se considera que los medios de la Administración, tanto personales como financieros, se han de destinar a gestionar ámbitos en los que la función de fomento sea necesaria para la consecución del objetivo de regeneración.

### **TERCERO.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

1.- La mercantil “Colón 30 Inmuebles, S.L.”, solicita iniciar una modificación de planeamiento en el ámbito delimitado por las calles Maestro Aguilar, Poeta al Russafi, Francisco Sempere y plaza del Barón de Cortes, incluyendo la plaza Peris, las calles García y Platerías y parte de la calle dels Tomasos de València, la UE A, diferenciando dos ámbitos, uno gestionado mediante Actuaciones Aisladas (PAA) y la UE B, gestionada mediante un PAI en régimen de gestión por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 118 de la LOTUP.

La solicitud de inicio incluye: Documento de acreditación de la legitimación para presentar la propuesta por parte de la mercantil referida, Borrador de Plan de Reforma Interior, Documento Inicial Estratégico, Borrador de PAI y los siguientes Anexos: Informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, Documento público de poderes de representación de la mercantil para D. Carlos Giner Quilis.

2.- Por su parte, el Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación Urbanística informa en fecha 18 de enero de 2021, informe al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias; no obstante, concluye señalando que *“se considera que el expediente puede ser admitido a trámite e iniciada su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, toda vez que la propuesta viene avalada por el informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes sin perjuicio de que en fases posteriores se deban justificar las cuestiones indicadas en este informe.”*

3.- El informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación en fecha 13 de enero de 2021 concluye señalando que *“Se considera adecuado admitir a trámite la propuesta presentada por la mercantil Colón 30 Inmuebles S.L., para el desarrollo de la UE- B MAESTRO AGUILAR, definida en el PRI MAESTRO AGUILAR.”*

Cada uno de los documentos integrantes del Proyecto de Urbanización que formará parte de la Alternativa Técnica del Programa, deberá presentarse en los términos establecidos en el documento de “Contenidos Mínimos de los Proyectos de Urbanización Integrantes de la Alternativa Técnica de los PAIS”, aprobado por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018, por lo que respecta a la redacción del Documento de Presupuesto deberá aplicarse el “Cuadro de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591



Precios de Urbanización del Ayuntamiento de València”, y en cuanto al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto deberá ser acorde con las “Prescripciones Técnicas Generales para la redacción y ejecución de Proyectos de Urbanización vinculados a los Programas de Actuación Integrada”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2020 los cuales podrán consultarse a través de los enlaces que figuran en el citado informe y en la web municipal <http://www.valencia.es>.

4.- Finalmente el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe en fecha 24 de febrero de 2021 en el que analizada la documentación presentada necesaria para acreditar la LEGITIMACIÓN EN RÉGIMEN GESTIÓN POR LOS PROPIETARIOS, a los solos efectos de comprobar si el solicitante reúne los requisitos de legitimación, concluye que *“La mercantil proponente “Colón 30 Inmuebles, S.L.”, tiene legitimación para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión por los propietarios en el ámbito delimitado por las calles Maestro Aguilar, Poeta al Russafi, Francisco Sempere y plaza del Barón de Cortes, incluyendo la plaza Peris, las calles García y Platerías y parte de la calle dels Tomasos de València, al cumplir con los requisitos necesarios previstos en el artículo 114.1 b) de la LOTUP al disponer de más del 60 por cien de la superficie indicada en el dicho artículo.”*

Así mismo se observa que para que la citada mercantil pueda actuar como tal en régimen de gestión por los propietarios, deberá respetarse en todo momento los porcentajes necesarios de propiedad en relación al ámbito de la Unidad de Ejecución establecidos en el artículo 114 de la LOTUP.

A la vista de los informes referidos se considera que el documento de inicio presentado reúne los requisitos mínimos para que sea admitido a trámite.

Puesto que la iniciativa presentada incluye instrumento de planeamiento, procede remitir el expediente al Servicio de Planeamiento para continuar con los trámites previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP a los efectos de que se emita el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o el informe ambiental y territorial estratégico, según proceda.

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN**

El artículo 118 de la LOTUP prevé:

*“2. Los programas de actuación integrada en régimen de gestión por los propietarios se tramitarán conforme al procedimiento previsto en el capítulo II o en el capítulo III, del título III del libro I. Cuando no incorporen ningún instrumento de planeamiento, y éste haya sido sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica conforme a la legislación estatal y a la presente ley, se tramitarán conforme al procedimiento del artículo 57 de esta ley, sin que deban*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591



*efectuarse las actuaciones de evaluación ambiental estratégicas previstas en los artículos 50 y 51. Asimismo, regirá en estos supuestos lo previsto en el artículo 156 de esta ley respecto de la selección del empresario constructor en los supuestos de gestión indirecta.”*

De conformidad con el citado artículo en relación con el artículo 50 y siguientes de la LOTUP al incluir la propuesta de Programa la modificación de un instrumento de planeamiento, el procedimiento se resume en:

1. Admisión a trámite por el alcalde de la documentación de conformidad con el artículo 121.3 de la LOTUP.
2. En el caso de que, tal y como justifica la instancia, se trate de un plan que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, realizados los trámites de los artículos 50 y 51 de la LOTUP se emitirá la correspondiente resolución de informe ambiental y territorial estratégico.
3. Requerir al proponente para que en el plazo de dos meses presente la Alternativa Técnica, la Proposición Jurídico Económica y notas simples de las fincas registrales afectadas por la actuación.
4. Durante un período mínimo de 45 días hábiles, se realizará de forma simultánea:
  - Sometimiento a información pública, con las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la LOTUP (DOCV, prensa escrita gran difusión y web municipal).
  - Consulta a organismos afectados para que emitan informe así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.
  - Solicitud de informe a los Servicios municipales correspondientes.

La falta de emisión de dichos informes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

1. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios que sean sustanciales, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública adicional por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.
2. El órgano competente para la aprobación del Programa será el Pleno. En el caso de que modifique la ordenación estructural la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en materia de urbanismo.
3. Inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación del Ayuntamiento de València.
4. Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), señalando nº Registro y fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación.
5. El Convenio Urbanístico será suscrito en el plazo máximo de 15 días desde que el urbanizador sea requerido por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591



**QUINTO.- INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE**

De conformidad con lo establecido en los artículos 118.3 y 121.3 de la LOTUP, cuando la iniciativa sea de un particular, propietario o no de los terrenos, el alcalde resolverá sobre la admisión a trámite.

En el Ayuntamiento de València la competencia para admitir a trámite la solicitud de inicio de procedimiento de programación ha sido objeto de delegación en la primera teniente de alcalde y vicealcaldesa, titular del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Alcaldía núm. 134, de 24 de julio de 2020 (modificada por Resolución núm. 143, de 29 de julio de 2020, corrección error material).

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la iniciativa presentada por la mercantil “Colón 30 Inmuebles, S.L.” para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en el ámbito delimitado por las calles Maestro Aguilar, Poeta al Russafi, Francisco Sempere y plaza del Barón de Cortes, incluyendo la plaza Peris, las calles García y Platerías y parte de la calle dels Tomasos de València, en régimen de gestión por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** Remitir al Servicio de Planeamiento la documentación presentada para la tramitación de la Evaluación Ambiental Territorial y Estratégica prevista en el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

**TERCERO.-** Dar traslado a “Colón 30 Inmuebles, S.L.” de los informes técnicos emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por el Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación Urbanística de fechas 13 y 18 de enero de 2021, respectivamente, orientativos del contenido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591





propio de la documentación integrante de la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica que en su momento tenga que ser presentada.

Id. document: RVVVO HszD 3x8s hwl+ vldk 3m2H B5I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA TINENTA D'ALCALDE DE MANTENIMENT I OBRES D'INFRAESTRUCTURA / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA/ RELACIONS INSTITUCIONALS	SANDRA GÓMEZ LOPEZ	03/03/2021	ACCVCA-120	55744299719049404840 370873284181338591